

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 22 de mayo de 2006****por la que se modifica la Decisión 2004/370/CE relativa a la autorización de varios métodos de clasificación de canales de cerdo en el Reino Unido***[notificada con el número C(2006) 1988]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

(2006/374/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el artículo 2, apartados 1 y 2 del Reglamento (CEE) n° 2967/85 de la Comisión, de 24 de octubre de 1985, por el que se establecen las modalidades de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo ⁽²⁾, se establece un método para calcular el peso de la canal oreada a partir del peso en caliente.
- (2) De acuerdo con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CEE) n° 2967/85 y no obstante lo dispuesto en sus apartados 1 y 2, mediante la Decisión 2004/370/CE de la Comisión ⁽³⁾ se autorizó al Reino Unido para calcular el peso de la canal oreada mediante referencia al baremo predeterminado de reducciones del peso en valor absoluto.
- (3) Debido a adaptaciones técnicas, el Reino Unido solicitó a la Comisión que retirase la citada excepción y así poder aplicar el método de cálculo del peso de la canal oreada previsto en el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) n° 2967/85.

(4) Por lo tanto, procede modificar en consecuencia la Decisión 2004/370/CE.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2004/370/CE queda modificada como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 5.
- 2) Se suprime el anexo III.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 301 de 20.11.1984, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

⁽²⁾ DO L 285 de 25.10.1985, p. 39. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 3127/94 (DO L 330 de 21.12.1994, p. 43).

⁽³⁾ DO L 116 de 22.4.2004, p. 32. Decisión modificada por la Decisión 2006/99/CE (DO L 46 de 16.2.2006, p. 34).